ANEXO I – DICTAMEN N° 014/2.019.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL LLAMADO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE REPUESTOS PARA MOLINO ATOX", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 INC. G) DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y AL ARTICULO 73 DEL DECRETO N° 21.909/03 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Asunción, 13 de junio de 2.019.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE REPUESTOS PARA MOLINO ATOX",

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que por Carta Interna GI N°240/2019 la Gerencia Industrial se refiere a la justificación técnica para la "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE REPUESTOS PARA MOLINO ATOX", bajo la modalidad de excepción por **Urgencia Impostergable** de conformidad a lo establecido en el Art. 33 inciso g)

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memo/Nota/Carta Interna GI 240//2019 Fecha: 13/06/2019 Dependencia de Origen: Gerencia Industrial.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(....) PAC N°: 364.529

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN.-
(____) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o;

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

En fecha 13 de junio del corriente la Gerencia Industrial, remiten la Carta Interna N° 240/2019 en la cual solicitan la "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE REPUESTOS PARA MOLINO ATOX" y expone los fundamentos que sostiene la misma.

Menciona la Gerencia Industrial *"Me dirijo a vuestra Gerencia a fin de informar la situación actual del molino Atox, que se usa en el sector de molienda de coque y carbón, combustibles que estamos utilizando actualmente en la fabricación del clinker dentro del horno 3 en Fabrica Vallemí. La misma en uno de los rodillos de molienda está presentando perdida de aceite por los sellos de vedación del rodillo, la cual estamos solucionando con la reposición continua de aceite al cárter de la central hidráulica. Con este procedimiento estamos manteniendo en servicio el equipo y por ende la marcha del horno 3, pero esta situación es totalmente anormal y si la pérdida aumenta, es contra producente seguir la marcha del equipo y esto podría ocasionar parada del horno 3."*

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

Continua expresando: "*Además es un equipo relativamente nuevo, que aún no desarmamos desde la puesta en marcha, por lo tanto, no disponemos de medidas y tipos de sellos que utilizan los rodillos a nivel comercial, salvo los códigos de piezas del fabricante del equipo. En este sentido solicitamos presupuesto y plazos de entrega al fabricante del equipo (FLS) facilitando el mismo presupuesto pero exponiendo su negativa a la provisión de los mismos hasta tanto la INC salde deudas asumidas por la administración anterior y que a la fecha por una cuestión ajena a esta institución no puede ser saldada. Que si bien en un principio solicitamos la adquisición de los repuestos y el servicio técnico solo sea del fabricante del equipo, en este caso recae en el FLS, asegurando la garantía de que el trabajo y los repuestos sean originales y buscando la garantía necesaria para que el equipo funcione en condiciones normales. Ante la negativa de dicha firma nos vimos obligados a buscar repuestos alternativos, los mismos conforme a las EE.TT de cada pieza deberán ser fabricados, también solicitamos que para la instalación y puesta en marcha de los repuestos se cuente con acompañamiento técnico del fabricante de los mismos*"

La Gerencia Industrial concluye: "*Es importante traer a colación que el molino atox se encuentra dentro de la inversión realizada en el marco de los bonos soberanos, sin embargo en el mismo no se previó la adquisición de piezas de recambio. Teniendo en cuenta el párrafo precedente cabe destacar que la administración anterior no llevo a cabo ninguna licitación para repuestos de recambio de las maquinarias afectadas a la optimización del horno III, que esta administración se vio abocada a las negociaciones con la firma FLS siendo estas insatisfactorias, lo que nos llevó a investigar sobre las alternativas a las cuales podíamos recurrir, siendo este un proceso largo, y hoy al tener la certeza de que hay alternativas que nos podrán ayudar a zanjar los inconvenientes con los que nos encontramos, necesitamos proseguir con este proceso en carácter de urgencia.*"

En consideración a las justificaciones mencionadas, el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el **Art. 33 inc. g)** de la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, el cual menciona lo siguiente: ***"...Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a); b); c); e) y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."*

Dicho artículo se encuentra sustentado en el **Decreto N° 21.909/03,** específicamente el **Artículo 73,** el cual establece lo siguiente: "*...Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".*

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento de conformidad a lo solicitado y justificado por la Gerencia Industrial, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

C.P. ADRIANA ENCINA
Gerente de UOC

Avda. Fdo. de la Mora Esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: 557 412 / 557 417 interno 2249
E-mail: inc_gerencia_industrial@hotmail.py

CARTA INTERNA

Exp. 3272

G.I. Nº 240/2019

A : **UOC**

DE : **Gerencia Industrial.-**

FECHA : **13/06/2019.-**

ASUNTO : **SOLICITAR LLAMADO POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA "Adquisición y montaje de repuestos para molino Atox"**

Me dirijo a vuestra Gerencia a fin de informar la situación actual del molino Atox, que se usa en el sector de molienda de coque y carbón, combustibles que estamos utilizando actualmente en la fabricación del clinker dentro del horno 3 en Fabrica Vallemí.

La misma en uno de los rodillos de molienda está presentando perdida de aceite por los sellos de vedación del rodillo, la cual estamos solucionando con la reposición continua de aceite al cárter de la central hidráulica.

Con este procedimiento estamos manteniendo en servicio el equipo y por ende la marcha del horno 3, pero esta situación es totalmente anormal y si la pérdida aumenta, es contra producente seguir la marcha del equipo y esto podría ocasionar parada del horno 3.

Además es un equipo relativamente nuevo, que aún no desarmamos desde la puesta en marcha, por lo tanto, no disponemos de medidas y tipos de sellos que utilizan los rodillos a nivel comercial, salvo los códigos de piezas del fabricante del equipo.

En este sentido solicitamos presupuesto y plazos de entrega al fabricante del equipo (FLS) facilitando el mismo presupuesto pero exponiendo su negativa a la provisión de los mismos hasta tanto la INC salde deudas asumidas por la administración anterior y que a la fecha por una cuestión ajena a esta institución no puede ser saldada.

Que si bien en un principio solicitamos la adquisición de los repuestos y el servicio técnico solo sea del fabricante del equipo, en este caso recae en el FLS, asegurando la garantía de que el trabajo y los repuestos sean originales y buscando la garantía necesaria para que el equipo funcione en condiciones normales.

Ante la negativa de dicha firma nos vimos obligados a buscar repuestos alternativos, los mismos conforme a las EE.TT de cada pieza deberán ser fabricados, también solicitamos que para la instalación y puesta en marcha de los repuestos se cuente con acompañamiento técnico del fabricante de los mismos.

Es importante traer a colación que el molino atox se encuentra dentro de la inversión realizada en el marco de los bonos soberanos, sin embargo en el mismo no se previo la adquisición de piezas de recambio.

Ing. Miguel López
Gerente Industrial
I.N.C.

Avda. Fdo. de la Mora Esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: 557 412 / 557 417 interno 2249
E-mail: inc_gerencia_industrial@hotmail.py

Teniendo en cuenta el párrafo precedente cabe destacar que la administración anterior no llevo a cabo ninguna licitación para repuestos de recambio de las maquinarias afectadas a la optimización del horno III, que esta administración se vio abocada a las negociaciones con la firma FLS siendo estas insatisfactorias, lo que nos llevó a investigar sobre las alternativas a las cuales podíamos recurrir, siendo este un proceso largo, y hoy al tener la certeza de que hay alternativas que nos podrán ayudar a zanjar los inconvenientes con los que nos encontramos, necesitamos proseguir con este proceso en carácter de urgencia.

Por todo lo expuesto, solicitamos que el proceso sea bajo la modalidad de contratación directa por la vía de la excepción, por **Urgencia Impostergable** que tenemos con el fabricante del equipo, de **conformidad a lo establecido en el Art. 33 inc g) de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y al Artículo 73 del DECRETO N° 21.909/03 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** o el más adecuado a fin de evitar lo mencionado anteriormente.

Esperando una respuesta favorable me despido.

Atentamente.

Ing. Miguel López

Gerente Industrial